



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 063 - 2021-GORE-ICA/GRAF

Ica, 08 ABR, 2021

VISTO: La Resolución Gerencial Regional N° 060-2021-GORE-ICA/GRAF de fecha 07 de abril de 2021;

CONSIDERANDO:

En el cuadro del segundo párrafo del considerando y el artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 60-2021-GORE-ICA/GRAF se dispuso reconocer el pago por el servicio de publicación del Proceso de Selección N° 02-2020-GORE-ICA en el boletín Oficial El Peruano (...)” indicándose que corresponde al importe de **S/6,968.00 (Seis Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles)** cuando lo correcto debió ser **S/6,968.54 (Seis Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 54/100 Soles)**, ya que corresponde a los antecedentes que lo sustenta y conforme se desprende de la propia resolución.

Que, con relación a la rectificación de errores, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que, *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*. Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en el cuadro del segundo párrafo y el artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 60-2021-GORE-ICA/GRAF de fecha 07 de abril de 2021, en los términos señalados en el considerando precedente;

Entonces, según los hechos descritos y en mérito a la citada disposición legal, se debe proceder de oficio con la enmienda del importe indicado en el cuadro del segundo párrafo y el artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 60-2021-GORE-ICA/GRAF a fin de que se proceda a aprobar las bases del proceso de selección del proyecto en mención, conforme se indica en la resolución en mención; conservándose en todo lo demás.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 aprobado mediante D. S. N° 004-2019-JUS y la Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2019 y 71-2020-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar de oficio el error material incurrido respecto del importe en el cuadro del segundo párrafo del considerando y el artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 60-2021-GORE-ICA/GRAF de fecha 07 de abril de 2021, en los términos siguientes, dejando subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución materia de rectificación:

DICE:

PROVEEDOR	RUC	SERVICIO	PERIODO	MONTO S/.
EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A EDITORA PERU	20100072751	Publicación del Proceso de Selección N° 02-2020-GORE.ICA en el Boletín Oficial El Peruano	30 de diciembre de 2020	6,968.00
TOTAL:				6,968.00





DEBE DECIR:



PROVEEDOR	RUC	SERVICIO	PERIODO	MONTO S/.
EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A EDITORA PERU	20100072751	Publicación del Proceso de Selección N° 02-2020-GORE.ICA en el Boletín Oficial El Peruano	30 de diciembre de 2020	6,968.54
TOTAL:				6,968.54

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, Subgerencia de Abastecimiento, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, para los fines que les compete a cada una de ellas.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


C.P.C. CARLOS S. HERNANDEZ HERNANDEZ
GERENTE REGIONAL